

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Reorganización
Rad. Nro. **1100131030272020-23200**

Teniendo en cuenta la documental adosada, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C., DISPONE:

Poner en conocimiento lo informado por los Juzgados Civiles del Circuito, Juzgados de Familia, Civiles Municipales, Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juzgados Laborales, Juzgados Civiles Municipales y Circuito de Ejecución, U.A.E. DIAN informando que no cursan procesos donde sea parte ARGEMIRO MARTINEZ CRUZ, documentos digitales obrantes en el consecutivo 02/03 .

Tener por presentada en tiempo las acreencias de BANCOLOMBIA S.A., y para efectos del reconocimiento de personería al apoderado, procédase a remitir el poder desde la dirección del correo electrónico inscrita ante la Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales art. 5 Decreto 806 de 2020 al correo institucional del juzgado consecutivo 04.

De conformidad con lo solicitado respecto de copia del expediente, es del caso indicar que procede ORDENAR COMPARTIR el expediente digital con el deudor en reorganización y los acreedores reconocidos remítaseles el LINK del proceso para que pueda ser visualizado, con esto se provee sobre lo pedido en el consecutivo 06.

Se pone en conocimiento que se remitieron a los buzones electrónicos los oficios a las entidades DIAN, MINSALUD de las cuales no se ha recibido respuesta consecutivos 07/08/09

Téngase en cuenta que la CAMARA DE COMERCIO informa sobre el registro del trámite de reorganización, solicitando para el registro del promotor que se allegue el aviso y la posesión del promotor.

Para cumplir con las exigencias de la Cámara de Comercio con en miras de obtener el registro del promotor, quien funge como tal proceda a POSESIONARSE lo que deberá hacer en el término más expedito posible, acudiendo en forma física al Juzgado, verificado ello REMITASE a la CAMARA DE COMERCIO el ACTA DE POSESION y EL AVISO, para que se produzca el registro pertinente, consecutivos 09/10.

Provéase el cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 24 de agosto de 2020 en cuanto a las comunicaciones, oficios a los acreedores en reorganización, a la Secretaria de Hacienda Distrital, Acreedores Fiscales, así como los embargos decretados y las demás diligencias que se hayan ordenado en el auto de apertura de la reorganización toda vez que no se aprecia su realización y diligenciamiento.

Igualmente, deberá acreditarse el diligenciamiento y la FIJACION del **AVISO**, en la sede del deudor en reorganización y sucursales.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eba6d84b4d943d61beb9d2e9e0e37153b7872cdd290b58d986ee2a7a5382d47**

Documento generado en 06/09/2021 07:15:17 AM